

19669 RESOLUCION de 22 de mayo de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa frigorífico congelador marca «Zerowatt», modelo D6.28, fabricado por «Candy Elettrodomestici, S. p. A.», en Cortenuova, Bérgamo (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Dismar, Sociedad Anónima», con domicilio social en ronda de Universidad, 31, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de frigorífico congelador fabricado por «Candy Elettrodomestici, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Cortenuova, Bérgamo (Italia);

Resultando que por la interesada se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSI de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 88065061, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD1990/031/88, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEC-0279, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo la interesada presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 22 de mayo de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria:

La titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Este aparato es a compresión, con grupo hermético, clase N, congelador con un volumen bruto y útil de 64 decímetros cúbicos y una potencia nominal de 130 W.

El compresor de este aparato es «Necchi», ESM7.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: dm³.
Tercera. Descripción: Poder de congelación en veinticuatro horas. Unidades: Kg.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Zerowatt», modelo D6.28.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 272.
Tercera: 5.

Madrid, 22 de mayo de 1989.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

19670 RESOLUCION de 22 de mayo de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa lavavajillas marca «Tekas», modelo LP 750 B y variante, fabricado por «Esswein», en La Roche-Sur-Yon (Francia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Tekas Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Cajo, 17, municipio de Santander, provincia de Santander, para la homologación de lavavajillas fabricado por «Esswein» en su instalación industrial ubicada en La Roche-Sur-Yon (Francia);

Resultando que por la interesada se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 2329-M-IE/2, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad

Anónima», por certificado de clave TM-TEKES-IA-01 (AD), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEV-0036, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo la interesada presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 22 de mayo de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria:

La titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El motor de este aparato es Selni Never/LV.30.02F.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Servicios tipo. Unidades: Número.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Tekas», modelo LP 750 B.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 2750.
Tercera: 12.

Marca «Tekas», modelo LP 750 M.

Primera: 220.
Segunda: 2750.
Tercera: 12.

Madrid, 22 de mayo de 1989.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

19671 RESOLUCION de 22 de mayo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan tres impresoras, marca «Facit», modelos B-3450 y B3550, y marca «Nokia Data», modelo 7123, fabricadas por «Tokyo Electric Co. Ltd.», en Shizuoka-Ken (Japón).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Facit, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Núñez Morgado, 3, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de tres impresoras fabricadas por «Tokyo Electric Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Shizuoka-Ken (Japón);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio de CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 2259-M-IE/2, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-FAC-TEC-IA-011S, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GIM-0345, y fecha de caducidad del día 22 de mayo de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 22 de mayo de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la